MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN
SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 145-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 05 de Marzo de 2021.

VISTOS:

La Hoja de Requerimiento N° 0092 de fecha 27 de Enero del Año 2021, el Informe N° 011-2021-RO-EQM-GIP-MPLC-LC de fecha 29 de Enero del año 2021 el Ing. Elvin Quispe Marcavillaca Residente de Obra, Orden de Compra N° 0087 de fecha 19 de Febrero del Año 2021 para la Adquisición de Equipos de Protección para el Proyecto "Mejoramiento del Cementerio General de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, la Convención, Cusco", Informe N° 272-2021-YCR-UA-MPLC de fecha 02 de Marzo del Año 2021 del CPC Yulios Campana Ricalde jefe de la Unidad de Abastecimientos, Informe N° 73-2021-DA-MPLC de fecha 04 de Marzo del año 2021 del CPC Riben Fredi Huillca Peña Director de Administración, Informe Legal N° 0150-2021/O.A.J-MPLC/LC de fecha 05 de Marzo del año 2021 del Abog. Ricardo E. Caballero Ávila jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N°30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Título Preliminar Articulo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Art. 32 numeral 32.1 "El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo....", numeral 32.4 "El reglamento establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato, así como los casos en que el contrato puede perfeccionarse mediante una orden de compra o servicio, no debiendo necesariamente en estos casos incorporarse las cláusulas indicadas, sin perjuicio de su aplicación legal";

Que, de conformidad con el Art. 36 numeral 36.1 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, "cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes(..);

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 34-2018-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece en su artículo 164 Causales de Resolución numeral 164.3) "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Que, Se tiene la Hoja de Requerimiento N° 0092 de fecha 27 de Enero del Año 2021, para la Adquisición de Equipos de Protección para el Proyecto "Mejoramiento del Cementerio General de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, la Convención, Cusco", formalizado con el Informe N° 011-2021-RO-EQM-GIP-MPLC-LC de fecha 29 de Enero del año 2021 por el Ing. Elvin Quispe Marcavillaca Residente de Obra.

Que, Mediante, Orden de Compra N° 0087 de fecha 19 de Febrero del Año 2021 para la Adquisición de Equipos de Protección para el Proyecto "Mejoramiento del Cementerio General de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, la Convención, Cusco", suscrito con la Sra. Herrera Shahuana Mary Isabel con un plazo de entrega de 05 días calendarios contabilizado desde el día siguiente que es notificada la orden de compra.

Que, con Informe N° 272-2021-YCR-UA-MPLC de fecha 02 de Marzo del Año 2021 del CPC Yulios Campana Ricalde Jefe de la Unidad de Abastecimientos pone de conocimiento al CPC Riben F Huillca Peña en su condición de Director de Administración solicitando la Resolución Total por caso fortuito o fuerza mayor, previo análisis concluye con opinión favorable para el procedimiento administrativo de Resolución Total del Contrato Perfeccionado con la Orden de Compra N° 087-2021 de fecha 19 de Febrero del Año 2021 para la Adquisición de Equipos de Protección para el Proyecto "Mejoramiento del Cementerio General de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, la Convención, Cusco", con la Sra. Herrera Shahuana Mary Isabel con un plazo de entrega de 05 días calendarios contabilizado desde el día siguiente que es notificada la orden de compra. Argumentos que lo ampara con el Art 36 numeral 36.2, concordante con el Art 164 del RLCE numeral 164.3. por su parte el director de administración con Informe N° 73-2021-DA-MPLC de fecha 04 de Marzo del año 2021 deriva a la gerencia municipal para su emisión del acto resolutivo, por su parte la gerencia municipal mediante proveído N° 1089 de fecha 04 de Marzo del Año 2021 solicita al despacho de asesoría jurídica emita opinión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN
SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

Que, Mediante Informe Legal N° 0150-2021/O.A.J.-MPLC/LC de fecha 05 de Marzo del año 2021 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previo análisis y valoración de los documentos opina que es procedente resolver de forma Total la Orden de Compra N° 0087-2021 para la Adquisición de Equipos de Protección para el Proyecto "Mejoramiento del Cementerio General de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, la Convención, Cusco", suscrito con la Sra. Herrera Shahuana Mary Isabel con un plazo de entrega de 05 días calendarios contabilizado desde el día siguiente que es notificada la orden de compra, recomendando que la unidad de abastecimientos notifique con el acto resolutivo al contratista, amparada la presente por la causal descrita en el Art 164 numeral 164.3, del RLCE y D. S. N° 344-2018-EF.

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°001-2021-MPLC/A resolución que delega facultades al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **RESOLUCION TOTAL** del Contrato Perfeccionado con la Orden de Compra N° 0087-2021 para la Adquisición de Equipos de Protección para el Proyecto "Mejoramiento del Cementerio General de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, la Convención, Cusco", suscrito con la Sra. Herrera Shahuana Mary Isabel en mérito a las causales descritas en el Art 164 Numeral 164.3 del D. S. N° 344-2018-EF RLCE.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad de Abastecimientos notifique la presente Resolución a la Contratista de manera inmediata, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DÉSE cuenta a la Dirección de Administración, Unidad de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C.
OAT
UL
Contratista
archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
CPC. Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI 41179748